Valledupar - Cesar, 22 de febrero de 2023

Señor
HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ
RP. CERTICAR S.A.
NIT: 900122353-3
Carrera 43 A 25 A 34
TELEFONO: 6049404
Correo Electrónico: contabilidadcda@cdacerticar.com
MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACPETACION DE OFERTA **N°029-MC-CENACVALLEDUPAR-2023** Proceso de Mínima Cuantía **N° 018-MC- CENACVALLEDUPAR-2023,**

Mediante el presente escrito el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR**, con número de identificación tributaria 900059309-1, representada legalmente por la señora **Teniente Coronel DIANA LAUDITH OVIEDO MOLINA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.455.613 expedida en Bogotá D.C, nombrada como DIRECTORA Y ORDENADORA DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR según la Orden Semanal No. 002 de fecha 04 de enero de 2023, en calidad de competente contractual, debidamente autorizada para contratar de acuerdo con la Resolución de Delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022*"*, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la persona jurídica **CERTICAR S.A. identificado con número de NIT.** 900122353-3, representada legalmente por el señor **HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía número 9.310.679 de Corozal (Sucre)** , con domicilio comercial en la Carrera 43 A 25 A 34 de la ciudad de Medellín –Antioquia, teléfono 6049404, según constan en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 26 de Mayo 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: Teniente Coronel DIANA LAUDITH OVIEDO MOLINA identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.455.613 expedida en Bogotá D.C, nombrada como DIRECTORA Y ORDENADORA DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR según la Orden Semanal No. 002 de fecha 04 de enero de 2023, en calidad de competente contractual, debidamente autorizada

para contratar de acuerdo con la Resolución de Delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022,

2. DATOS DEL CONTRATISTA: persona jurídica CERTICAR S.A. con NIT. 900122353-3, representada legalmente por **HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía número 9.310.679 de Corozal (Sucre)**, con matrícula No. 21-372563-04 de fecha 05 de diciembre de 2006, con domicilio comercial y judicial en la Carrera 43 A 25 A 34 de la ciudad de Medellín- Antioquia, teléfono 6049404, según constan en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín.

3. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA <TÉCNICO MECÁNICO> LOTE 02 "VEHÍCULOS LIVIANOS (CUATRIMOTOS), PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR EN LA VIGENCIA 2023"

4. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: El Contrato que pretende celebrar LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR para satisfacer la necesidad existente, es de **PRESTACION DE SERVICIOS;** el cual se encuentra regulado en la norma civil y comercial.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCION Y DE ENTREGA:

5.1 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo estimado de ejecución del contrato **será hasta de QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2023 o hasta agotar el presupuesto**, Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal, la acreditación de los aportes parafiscales, y la suscripción del acta de inicio.

5.2 LUGAR DE ENTREGA:

Los servicios objeto del presente proceso serán prestados por el futuro contratista en el Centro de Diagnóstico Automotriz que disponga en su oferta para tal fin, en las ciudades exigidas ***(VALLEDUPAR CESAR, AGUACHICA CESAR Y RIOHACHA LA GUAJIRA Y DISTRACCIÓN Y/O FONSECA LA GUAJIRA)*** por la Central Administrativa y Contable Regional Valledupar, de acuerdo a las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será las instalaciones de la Central Administrativa y Contable- CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, esto es, Cantón Militar Decima Brigada Avenida La Popa Kilometro 1 vía la Mesa, Municipio de Valledupar Cesar.

El CONTRATISTA no debe prestar el servicio requerido a personas no autorizados por el contratante y fuera del lugar donde señale el contratante.

De igual manera el contratista tendrá en cuenta lo estipulado por el gobierno en el Decreto 417 de 2020 mediante el cual se declara la Emergencia Económica, Social y ecológica en el territorio nacional a causa de la pandemia causada por el COVID-19, sus demás decretos reglamentarios y complementarios y las normas y medidas sanitarias expedidas por las Unidades Militares para el ingreso de personal externo a sus instalaciones mientras permanezca dicha declaratoria.

6. VIGENCIA: La presente Comunicación de Aceptación de Oferta tendrá una vigencia comprendida desde su suscripción y hasta cuatro (4) meses más, después de vencido el plazo de ejecución de la misma.

7. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA: El valor de la presente aceptación de oferta es por la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($5.893.466, 00)** IVA INCLUIDO, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **3123** del **27 de enero de 2023**, recurso 10, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable CENAC VALLEDUPAR; incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección correspondiente a la vigencia 2023, discriminado a precios unitarios de la siguiente manera:

PRECIOS DEL CONTRATO LOTE 02

A-02-02-02-008-003 -OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS										
ITEMS	Cant Ítems Por Unidad	CODIGO DANE	DENOMINACION	TIPOLOGÍA	PLACA CIVIL	MODELO	ANTIGÜEDAD (AÑOS)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIOS DE REFERENCIA
			23. BAEEV3							
1	1	83444	CUATRIMOTO LT A750 XP	LIVIANOS	RRL43D	2015	8	UNIDAD	1	**$ 256.342**
2	2	83444	CUATRIMOTO LT A750 XP	LIVIANOS	RRL44D	2015	8	UNIDAD	1	**$ 256.342**
3	3	83444	CUATRIMOTO LT A750 XP	LIVIANOS	RRL45D	2015	8	UNIDAD	1	**$ 256.342**
4	4	83444	CUATRIMOTO LT A750 XP	LIVIANOS	RRL47D	2015	8	UNIDAD	1	**$ 256.342**
			12. GMRON							
5	1	83444	CUATRIMOTO LT A750 XP	LIVIANOS	RRL66D	2015	8	UNIDAD	1	**$ 256.342**
6	2	83444	CUATRIMOTO LT A750 XP	LIVIANOS	RRL64D	2015	8	UNIDAD	1	**$ 256.342**
7	3	83444	CUATRIMOTO LT A750 XP	LIVIANOS	RRL63D	2015	8	UNIDAD	1	**$ 256.342**
8	4	83444	CUATRIMOTO LT A750 XP	LIVIANOS	RRL60D	2015	8	UNIDAD	1	**$ 256.342**
9	5	83444	CUATRIMOTO LT A750 XP	LIVIANOS	RRL56D	2015	8	UNIDAD	1	**$ 256.342**
10	6	83444	CUATRIMOTO LT A750 XP	LIVIANOS	RRL69D	2015	8	UNIDAD	1	**$ 256.342**
11	7	83444	CUATRIMOTO LT A750 XP	LIVIANOS	RRL68D	2015	8	UNIDAD	1	**$ 256.342**
12	8	83444	CUATRIMOTO LT A750 XP	LIVIANOS	RRL70D	2015	8	UNIDAD	1	**$ 256.342**
			11. BICAR							

A-02-02-02-008-003 -OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS										
ITEMS	Cant Ítems Por Unidad	CODIGO DANE	DENOMINACION	TIPOLOGÍA	PLACA CIVIL	MODELO	ANTIGÜEDAD (AÑOS)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIOS DE REFERENCIA
13	**1**	83444	CUATRIMOTO	LIVIANOS	IVU06E	2017	6	UNIDAD	1	**$ 256.042**
14	**2**	83444	CUATRIMOTO	LIVIANOS	IVU04E	2017	6	UNIDAD	1	**$ 256.042**
			3. BAMMA7							
15	**1**	83444	CUATRIMOTOS-RRL37D-2015	LIVIANOS	RRL37D	2015	8	UNIDAD	1	**$ 256.342**
16	**2**	83444	CUATRIMOTOS-RRL39D-2015	LIVIANOS	RRL39D	2015	8	UNIDAD	1	**$ 256.342**
			5. BITER10							
17	**1**	83444	CUATRIMOTO-LIVIANOS-RRL53D-2015	LIVIANOS	RRL53D	2015	8	UNIDAD	1	**$ 256.342**
			22. GBMAT							
18	**1**	83444	CUATRIMOTO YAMAHA GRISSLY-LIVIANOS-IVU10E	LIVIANOS	IVU10E	2017	6	UNIDAD	1	**$ 256.042**
19	**2**	83444	CUATRIMOTO YAMAHA GRISSLY-LIVIANOS-IVU11E	LIVIANOS	IVU11E	2017	6	UNIDAD	1	**$ 256.042**
20	**3**	83444	CUATRIMOTO YAMAHA GRISSLY-LIVIANOS-IVU12E	LIVIANOS	IVU12E	2017	6	UNIDAD	1	**$ 256.042**
21	**4**	83444	CUATRIMOTO YAMAHA GRISSLY-LIVIANOS-IVU13E	LIVIANOS	IVU13E	2017	6	UNIDAD	1	**$ 256.042**
22	**5**	83444	CUATRIMOTO YAMAHA GRISSLY-LIVIANOS-IVU14E	LIVIANOS	IVU14E	2017	6	UNIDAD	1	**$ 256.042**
23	**6**	83444	CUATRIMOTO YAMAHA GRISSLY-LIVIANOS-IVU15E	LIVIANOS	IVU15E	2017	6	UNIDAD	1	**$ 256.042**

PARAGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el contratista pretende obtener, en consecuencia, no se aceptaran solicitudes de reajuste de precios, invocados con base en estas circunstancias.

El servicio deberá realizarse a los siguientes vehículos conforme a la necesidad de las unidades:

BAEEV3							
ITEMS	N° ACTIVO FIJO	N° INVENTARIO	DENOMINACION	MODELO	LIVIANO/ PESADO	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR
1	167500000618	80040300000000000000000000	CUATRIMOTO LT A750 XP	2015	MOTO	RRL43D	F15710
2	167500000619	80040300000000000000000000	CUATRIMOTO LT A750 XP	2015	MOTO	RRL44D	F15711
3	167500000620	80040300000000000000000000	CUATRIMOTO LT A750 XP	2015	MOTO	RRL45D	F15712

4	167500000622	80040300000000000000000000	CUATRIMOTO LT A750 XP	2015	MOTO	RRL47D	F15713

GMRON							
ITEMS	N° ACTIVO FIJO	N° INVENTARIO	DENOMINACION	MODELO	LIVIANO/ PESADO	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR
1	167500001136	80040300000000000000000000	CUATRIMOTO LT A750 XP	2015	MOTO	RRL66D	F15697
2	167500001137	80040300000000000000000000	CUATRIMOTO LT A750 XP	2015	MOTO	RRL64D	F15696
3	167500001138	80040300000000000000000000	CUATRIMOTO LT A750 XP	2015	MOTO	RRL63D	F15695
4	167500001139	80040300000000000000000000	CUATRIMOTO LT A750 XP	2015	MOTO	RRL60D	F15694
5	167500001140	80040300000000000000000000	CUATRIMOTO LT A750 XP	2015	MOTO	RRL56D	F15691
6	167500001141	80040300000000000000000000	CUATRIMOTO LT A750 XP	2015	MOTO	RRL69D	F15699
7	167500001142	80040300000000000000000000	CUATRIMOTO LT A750 XP	2015	MOTO	RRL68D	F15698
8	167500001143	80040300000000000000000000	CUATRIMOTO LT A750 XP	2015	MOTO	RRL70D	F15700

BICAR							
ITEMS	N° ACTIVO FIJO	N° INVENTARIO	DENOMINACION	MODELO	LIVIANO/ PESADO	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR
1	167500001007	80040300000000000000000000	CUATRIMOTO	2017	LIVIANO	IVU06E	F17224
2	167500001008	80040300000000000000000000	CUATRIMOTO	2017	LIVIANO	IVU04E	F17225

BAMMA7							
ITEMS	N° ACTIVO FIJO	N° INVENTARIO	DENOMINACION	MODELO	LIVIANO/ PESADO	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR
1	167500001501	80040300000000000000000000	CUATRIMOTO	2015	LIVIANO	RRL37D	F15702
2	167500001502	80040300000000000000000000	CUATRIMOTO	2015	LIVIANO	RRL39D	F15703

BITER10							
ITEMS	N° ACTIVO FIJO	N° INVENTARIO	DENOMINACION	MODELO	LIVIANO/ PESADO	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR
1	167500000626	80040300000000000000000000	CUATRIMOTO	2015	LIVIANO	RRL53D	F15706

GBMAT							
ITEMS	N° ACTIVO FIJO	N° INVENTARIO	DENOMINACION	MODELO	LIVIANO/ PESADO	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR
1	167500001089	80040300000000000000000000	CUATRIMOTO YAMAHA GRISSLY	2017	LIVIANO	IVU14E	F17147
2	167500001090	80040300000000000000000000	CUATRIMOTO YAMAHA GRISSLY	2017	LIVIANO	IVU13E	F17148
3	167500001091	80040300000000000000000000	CUATRIMOTO YAMAHA GRISSLY	2017	LIVIANO	IVU12E	F17149
4	167500001092	80040300000000000000000000	CUATRIMOTO YAMAHA GRISSLY	2017	LIVIANO	IVU11E	F17150
5	167500001093	80040300000000000000000000	CUATRIMOTO YAMAHA GRISSLY	2017	LIVIANO	IVU10E	F17151

6	167500001190	80040300000000000000000000	CUATRIMOTO YAMAHA GRISSLY	2017	LIVIANO	IVU15E	F17210

8. FORMA DE PAGO. El **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC VALLEDUPAR**, se compromete a pagar de la siguiente forma, pagará mediante giro directo a la cuenta bancaria dispuesta para tal fin por el contratista, generándose pagos parciales de acuerdo a la ejecución y cumplimiento del contrato, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la aceptación de la facturación.

Una vez presentación de la factura y/o cuenta cobro, sujetos a la disponibilidad del Cupo del Plan Anualizado de Caja (PAC), conforme al artículo 12 de la Ley 2024 de2020; situado por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de la siguiente documentación:

- ✓ Acta de recibo a entera satisfacción de los servicios de revisión Técnico Mecánica , debidamente firmada por el Supervisor del contrato, el CONTRATISTA, donde se evidencie las condiciones de la prestación del servicio.
- ✓ Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- ✓ Informe Supervisión debidamente firmados por el SUPERVISOR del Contrato y el CONTRATISTA.
- ✓ Factura de Venta y/o Cuenta de Cobro
- ✓ Entrada de los servicios en el aplicativo SAP R/3
- ✓ Certificación debidamente firmada por el Representante Legal y Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes de seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), anexando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de tarjeta profesional y fotocopia de documento de identidad del contador o revisor fiscal. Soportado con las planillas de pago.
- ✓ Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de Abril de 2013).
- ✓ Verificación del cargue de las facturas electrónicas mediante la plataforma SECOP II.

El proveedor deberá enviar las facturas al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co diligenciando en el "***Asunto***" de este, así: **15-01-03-005; ACEPTACIÓN DE OFERTA;** correosupervisor@xxxxx.com

Ejemplo 01:
15-01-03-005; aceptaciondeoferta; correosupervisor@xxxxx.com
Para: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Asunto: 15-01-03-005;aceptaciondeoferta; correosupervisor@xxxxx.com
Adjunto: Contenedor_Factura+XML.zip

Y en la sección "***Notas"*** de la factura deberá poner el siguiente mensaje: **#$15-01-03-005; aceptaciondeoferta068;** correosupervisor@xxxxx.com**#$**

Ejemplo 01:
#$15-01-03-005;aceptaciondeoferta068; correosupervisor@xxxxx.com#$
Observación: *tener en cuenta que no deben llevar espacios ni cambiar el punto y coma por otro carácter, ya que esto hará que se rechace la factura por sistema*.

Nota 1: La facturación debe formalizarse y presentarse dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el contratista debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del Secop II.

Nota 2: Se debe anexar para todos los pagos certificación y recibo de pago del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) y sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando a ellos hubiere lugar. Salvo lo contemplado en el artículo No. 25 de la ley 1607 de 2012.

Nota 3: El departamento de Contabilidad podrá solicitar en los momentos de causación la Autorización de numeración de facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas (DIAN), la cual debe estar vigente al momento de entrega de cuenta. (Aplica en caso que el proponente cuente la responsabilidad ante la DIAN de facturar).

Nota 4: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE- REGIONAL VALLEDUPAR, no se responsabilizará por la demora en el pago al **CONTRATISTA**, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y las normas aplicables con relación a la facturación electrónica de acuerdo a la Resolución 000042 del 5 mayo de 2020. (Cuando esté en la obligación de emitir factura por parte del oferente o cuando este aplique).
Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

- ✓ Denominación expresa como factura de venta
- ✓ Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- ✓ Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
- ✓ Número consecutivo de factura de venta
- ✓ Fecha de expedición de la factura
- ✓ Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
- ✓ Valor total de la operación
- ✓ Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
- ✓ Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas

industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

Nota 5: El adjudicatario del presente proceso de contratación, deberá adjuntar certificación de cuenta bancaria, con el fin de que **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE- CENAC VALLEDUPAR** cancele el valor del contrato mediante pago electrónico, esta certificación debe contener los siguientes datos:

- ✓ Nombre o razón social
- ✓ Número de identificación Tributaria NIT
- ✓ Entidad financiera
- ✓ Tipo de cuenta ahorro o corriente
- ✓ Número de cuenta.

Nota 6: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 7: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se tenga el certificado de disponibilidad presupuestal y se firme el contrato por ambas partes, y se cumplirán los requisitos de ejecución del mismo cuando se expida el registro presupuestal, se constituya la garantía única y esta sea aprobada por de la entidad.

Nota 8: El proponente, dentro de su propuesta en el precio ofrecido debe incluir IVA (si aplica) y demás impuestos nacionales, departamentales y municipales; incluido y estampilla universidad nacional y universidades estatales De Colombia el 0.5%, costos de fabricación, costos de administración, costos de transporte y entrega en los lugares indicados por el supervisor del contrato etc.

Nota 9: El contratista deberá presentar una pre factura al supervisor para la verificación, validación y aprobación de la misma antes de generar y cargar la factura definitiva en el aplicativo OLIMPIA.

Los pagos producto de la ejecución del presente contrato serán realizados a la CUENTA CORRIENTE del Banco BANCOLOMBIA No. 68134335750 a nombre de CERTICAR S.A. identificado(a) con NIT: 900122353.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El contrato se encuentra amparado mediante certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3123 del 27 de enero 2023, recurso 10, expedido por el jefe de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable CENAC VALLEDUPAR.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, sin embargo, una vez conocido la oferta ganadora se

proyectan las cantidades con los precios ofertados y de ahí sale el valor final del contrato, en el siguiente cuadro se indican los valores exactos por cada unidad beneficiaria.

LOTE 02- LIVIANOS (CUATRIMOTOS)						
ARTICULO PRESUPUESTA	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD**	**PRESUPUESTO OFICIAL ADJUDICADO**	**SALDO**
A-02-02-02-008-003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	BAEEV3	1.250.844,00	1.025.368,00	225.476,00
			GMRON	2.322.996,00	2.050.736,00	272.260,00
			BICAR	536.076,00	512.084,00	23.992,00
			BAMMA7	714.768,00	512.684,00	202.084,00
			BITER10	357.384,00	256.342,00	101.042,00
			GBMAT	1.786.920,00	1.536.252,00	250.668,00
VALOR TOTAL LOTE 02				**$ 6.968.988,00**	**$ 5.893.466,00**	**$ 1.075.522,00**

El servicio deberá realizarse a los siguientes vehículos conforme a la necesidad de las unidades:

10. CONDICIONES TÉCNICAS LOTE 02

LOTE 2 VEHICULOS										
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA						
A-02-02-02-008-003				OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS						
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
4	83444	Servicio de Revisión Técnico Mecánica Cuatrimoto	UNIDAD	BMMA7	0	4	39	78181505	2000024	N/A
				BITER10	0	2				
				BICAR	0	3				
				GMRON	0	13				
				GBMAT	0	10				
				BAEEV3	0	7				

NOTA: El contratista deberá entregar los bienes requeridos con total apego a las especificaciones técnicas requeridas.

11. CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES

ÍTEM	DESCRIPCION
Centros de Diagnóstico Automotor –CDA	El oferente debe certificar y demostrar que cuenta con un Centro de Diagnóstico Automotor - CDA legalmente constituido con sede principal en la ciudad de Valledupar Cesar y que posee las condiciones que determinan los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la realización de las REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIÓN DE CONTAMINANTES EN LOS VEHÍCULOS. Para lo cual deberá allegar Certificado de matrícula mercantil y/o Certificado de existencia y representación legal, en el cual se corroborará la dirección, actividades u objetos y toda la documentación soporte legal para el funcionamiento del establecimiento, así mismo deberá adjuntar la cedula de su propietario y/o representante legal.
	El proponente mediante carta de compromiso deberá certificar que de resultar adjudicatario del presente proceso cuenta con establecimiento de comercio abierto al público (CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR - CDA), en los siguientes domicilios: **Valledupar Cesar y Aguachica Cesar, y Riohacha La Guajira y Distracción y/o**

CAPACIDAD OPERATIVA DEL PROPONENTE	**Fonseca La Guajira**, en el cual se evidencie la actividad objeto del presente proceso de selección. *(Anexar Documentación).* En caso de no tener establecimientos de comercio en Aguachica Cesar, y Riohacha La Guajira y Distracción y/o Fonseca La Guajira, deberá manifestar que tiene y/o suscribirá (*carta de compromiso firmado por las partes*) convenio(s) de asociación o cooperación en el cual se certifique que se prestará el servicio en estos establecimientos para la prestación del servicio del presente proceso. De igual manera deberá allegar Certificado de matrícula mercantil y/o Certificado de existencia y representación legal, en el cual se corroborará dirección, actividades u objetos y todo el soporte legal de dicho establecimiento, así mismo deberá adjuntar la cedula de su propietario y/o representante legal. En la Ciudad de Valledupar Cesar, el oferente deberá contar con tres pistas donde se brinda el servicio de las revisiones a vehículos pesados, livianos y motocicletas. El proponente deberá garantizar que, brinde el servicio a nivel nacional hasta un 10% del parque automotor, esto debido a que estos vehículos se encuentran realizando las diferentes actividades a nivel Nacional.
NORMA TÉCNICAS	El oferente deberá estar certificado y cumplir con las siguientes normas técnicas: Norma Técnica Colombiana NTC 5375. Norma Técnica Colombiana NTC 5385. Norma Técnica Colombiana NTC 4231. Norma Técnica Colombiana NTC 4983. Norma Técnica Colombiana NTC 5365. Norma Técnica Colombiana NTC-ISO/IEC 17020.
PERSONAL Y EQUIPO	El oferente debe certificar que dispone del personal idóneo y cualificado, con experiencia para los procesos de revisión y manejo de instrumentos de medición y demás componentes requeridos para el servicio de revisión técnico-mecánica y de emisión de contaminantes en los vehículos, de acuerdo a las normas descriptas en el ítem (*NORMA TÉCNICAS*). **Nota:** Anexar hoja de vida con todos los soportes, de acuerdo al equipo mínimo como lo exige la NTC 5385 Numeral 11.
SEGURIDAD DE LOS VEHÍCULOS	El proponente junto con su oferta deberá certificar por escrito que de resultar adjudicatario está en capacidad de velar por la seguridad de los vehículos garantizando que durante el tiempo en que estén bajo su guarda y/o custodia no se instalen elementos extraños a los mismos, como, por ejemplo: cámaras, dispositivos de seguimiento, explosivos o cualquier otro tipo de artefacto que pueda poner en riesgo la seguridad de los vehículos, la de los conductores o de la Entidad.
REGISTRO DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS	El proponente junto con su oferta deberá certificar por escrito que de resultar adjudicatario está en capacidad de llevar un registro y control exclusivo para los vehículos del parque automotor objeto de la necesidad planteada y ejecución del contrato como resultado del presente proceso, en la que se haga constar, por lo menos: - Fecha - Hora de recepción - Identificación detallada del vehículo y unidad. - Inventario y condiciones de recepción - Nombre, identificación y firma de quien recibe - Nombre, identificación y firma de quien entrega el vehículo.
EXPEDICION DEL CERTIFICADO	El proponente junto con su oferta deberá certificar por escrito que de resultar adjudicatario REGISTRARÁ en el RUNT la información a que haya lugar, según las disposiciones proferidas por el Ministerio de Transporte y EXPEDIRÁ el certificado correspondiente a cada vehículo.

	NOTA: Si por algún motivo un automotor no aprueba la revisión técnico mecánica y de emisión de gases contaminantes, el CDA emitirá un concepto y otorgará un plazo prudencial para la realización nuevamente de la revisión (*hasta que el vehículo una vez realizado los ajustes obtenga satisfactoriamente la certificación técnico mecánica y de emisión de gases contaminantes*) sin costo adicional para la Entidad.
MANEJO AMBIENTAL	El oferente deberá certificar por escrito que de resultar adjudicatario está en capacidad de cumplir con las normas ambientales que están vigentes en la legislación colombiana; así como de conformidad con la normatividad legal aplica buenas prácticas de manejo ambiental en todos sus procesos. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante o al finalizar el servicio **será asumida como su responsabilidad.** Nota: El oferente debe certificar que no se encuentra incluido en el REGISTRO UNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES "RUIA".
SEGURIDAD INDUSTRIAL	El proponente junto con su oferta deberá certificar que, de resultar adjudicatario del presente proceso, cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes, en cuanto a la seguridad industrial. Así mismo, el proponente junto con su oferta deberá certificar que de resultar adjudicatario del presente proceso, se encuentra en capacidad de portar y proveer a terceros (personal que realizará la prestación de servicios) los elementos de seguridad industrial y dotación acorde a la naturaleza y al medio ambiente de las actividades a realizar por cada trabajador en el cual desempeñara su labor. **Responsabilidad Administrativa:** la responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por el ARL, seguros, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, Decreto 0862 de fecha 26 de abril de 2013 y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas. El proponente junto con su oferta deberá certificar que de resultar adjudicatario del presente proceso asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de los servicios objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR y el personal que desarrollará el servicio objeto del contrato como resultado del presente proceso.
CERTIFICADO DE PRIORIDAD	El oferente deberá aportar una manifestación Juramentada donde declare que garantizará que los vehículos de las unidades centralizadas por la Central Administrativa y Contable Regional Valledupar - CENACVAL, serán atendidos de manera preferencial con relación a otros vehículos particulares o de otras entidades públicas. **Nota**: El oferente dará prioridad los fines de semana y/o festivos, esto acordado con el supervisor del contrato.

12. GARANTÍA UNICA DE LAS OBLIGACIONES

La Central Administrativa y Contable- CENAC REGIONAL VALLEDUPAR exigirá al contratista la toma de una garantía en la cual identifique al primero como ASEGURADO / BENEFICIARIO, y se identifique a sí mismo como TOMADOR/AFIANZADO, consistente en una Póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o un depósito de dinero en garantía, expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia y autorizado para la venta del producto, de acuerdo con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, la cual amparará como mínimo los siguientes riesgos:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	SU CUANTÍA SERÁ EQUIVALENTE AL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL VALOR DEL CONTRATO Y CUBRIRÁ EL PLAZO DE EJECUCIÓN, EL PLAZO DE DURACIÓN DEL MISMO Y SEIS (06) MESES MÁS. DEBE CUBRIR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE: • EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA. • EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO. • LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES. • EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.
CALIDAD DEL SERVICIO	POR UN VALOR EQUIVALENTE AL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL VALOR DEL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE UN (1) AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN EL CONTRATO
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	POR UNA CUANTÍA EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SU PERFECCIONAMIENTO, Y TRES (3) AÑOS MÁS.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	NO DEBERÁ SER INFERIOR A 200 SMMLV. POR EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, APROBACIÓN DE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO Y SUS AMPAROS Y CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIAS PRESUPUESTALES.

NOTA 1: Según lo reglado en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.4, la garantía que presente el oferente plural, dígase Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 2: Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MINISTERIO DE**

DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR.

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión.

Dentro de los DOS (02) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de oferta, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato.

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

- **MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:
Multas por incumplimiento : Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

Estas multas abarcaran igualmente en el mismo porcentaje al párrafo que antecede para el cubrimiento del incumplimiento a la NO provisión de bienes o servicios por parte de población en

pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional ***(…son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana…),*** una vez se obtenga certificación del supervisor del no cumplimiento de esta condición expresa de la Ley en la ejecución del contrato.

EL CONTRATISTA autoriza a **LA ENTIDAD** para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **LA ENTIDAD**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley. El pago o la deducción de dichas multas no exoneran al **CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

- **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato o proporcional al incumplimiento del contrato, sin perjuicio de que el **CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR,** se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDPAR**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **NOTA:** De conformidad al decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el MDN – EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército Nacional**.**

PARAGRAFO TERCERO. - DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC VALLEDUPAR, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN – EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC VALLEDUPAR, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

PAGO PENA PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el CONTRATISTA autoriza al MDN – EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC VALLEDUPAR a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la MDN – EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC VALLEDUPAR podrá obtener el pago de la multa y de la pena pecuniaria mediante una reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, y si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva**.**

PARÁGRAFO: La pena pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien suministrado dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento.

Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o suministro, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes o servicios sumistrados dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.
Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL VALLEDUPAR para hacer los descuentos correspondientes. PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, no sólo para la obligación de entregar los bienes o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucrada

13. SUPERVISOR: LA CENAC supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato que se generen del presente proceso de contratación por intermedio del **MY. GARNICA TORRES MIGUEL ANGEL** Ejecutivo y Segundo Comandante BASPC10 o quien haga sus veces designado mediante resolución No. 00000683 del 09-02-2023, o y/o a quien el Ordenador del Gasto designe, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo.

El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes: a) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; b) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir LA CONTRATISTA; c) Autorizar con su firma el pago que deban efectuarse al CONTRATISTA. d) Levantar y firmar las actas respectivas; e) Informar oportunamente a la CENAC sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir LA CONTRATISTA; f) Informar y solicitar oportunamente al Ordenador del Gasto de la CENAC, la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; h) Verificar como requisito para el pago, que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se

deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes; i) Para el recibo de cada uno de los elementos en el lugar donde se recibirán, el Supervisor del Contrato verificará su correcta operación y funcionamiento de los elementos objeto de los presentes estudios previos.

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

14.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a: **1.** Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos, la invitación publica y Adendas. **2.** Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, invitación pública, adendas y contrato derivado del presente proceso de contratación. **3.** Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL VALLEDUPAR **4.** No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato. **5.** Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.**6.** Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas**. 7.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **9.** Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

14.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

El contratista, en cumplimiento del objeto contractual, realizará las siguientes obligaciones:

a) realizar el mantenimiento y la revisión técnico mecánica de los vehículos descritos en la necesidad de la entidad en el plazo, modo y lugar estipulado
b) prestar los servicios en el centro de Diagnostico Automotriz legalmente constituido que posea las condiciones que determinan los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible para la realización de las REVISIONES TECNICO MENCANICAS Y DE EMISION DE GASES CONTAMINANTES que haya dispuesto en su oferta para tal fin de acuerdo a las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato
c) registrar en el RUNT la información a que haya lugar, según las disposiciones proferidas por el Ministerio de Transporte y expedir el certificado correspondiente a cada vehículo.
d) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, por causa o con ocasión del contrato.
e) Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor, el acta de recibo a satisfacción y de liquidación. **f)** Presentar toda la información requerida por el Supervisor o la CENAC VALLEDUPAR.

g) Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución del proyecto, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, este último cuando corresponda.

h) El contratista deberá garantizar que los servicios objeto del presente proceso serán prestados, en un Centro de Diagnóstico Automotriz que disponga en su oferta para tal fin, en las ciudades y/o municipios; **Valledupar Cesar y Aguachica Cesar, y Riohacha La Guajira y Distracción y/o Fonseca La Guajira**, atendiendo al lugar de entrega de los vehículos por parte de las Unidades Militares, y por lo tanto la CENAC Valledupar NO asumirá costos adicionales de desplazamiento de los vehículos para la prestación del servicio en un lugar diferente al establecido por las unidades militares, como lugar de entrega.

i) El contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato, los precios ofertados en su propuesta.

j) entregar por escrito informe en el que conste el número de vehículos objeto de la revisión técnico mecánica en el que conste, por lo menos: Fecha, Hora de recepción, Identificación detallada del vehículo, Inventario y condiciones de recepción, Nombre, identificación y firma de quien recibe, Nombre, identificación y firma de quien entrega el vehículo y precio final del servicio prestado.

14.3. OBLIGACIONES DEL M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL - LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR. LA CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, se obliga para con el contratista a lo siguiente: a) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. b) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato c) Designar al Supervisor del contrato. d) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. e) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. f) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. g) Otorgar las autorizaciones respectivas para la ejecución de las obras, siempre que el contratista cumpla con los requisitos previos para ello. h) Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato. i) Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. j) Suscribir en conjunto con el contratista y el interventor y/o supervisor, el acta de inicio, suspensión, reinicio, las de recibo parcial y final de obra, la de liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución de los trabajos.

15. JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio contractual el municipio de Valledupar - Cesar.

16. LIQUIDACION: la liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11 de la Ley 1150 de 2011, en concordancia con las demás normas que la adicionen o modifiquen.

17. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el Estudio Previo, Invitación Pública de mínima cuantía, la Oferta Presentada y demás documentos que hacen parte del expediente contractual.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

Dado en Valledupar - Cesar, el día veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

POR EL **MDN – EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR**.

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)
Teniente Coronel. DIANA LAUDITH OVIEDO MOLINA
Director Central Administrativa y Contable Regional Valledupar
Ordenador del Gasto

ENTERADO Y ACEPTADO,

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)
HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ
CC. 9.310.679 de Corozal (Sucre)
RP. CERTICAR S.A.
NIT: 900122353-3

CR. NESTOR AUGUSTO CORZO CRUZ
Gerente de Proyecto

MY. LUIS ALBERTO MAHECHA MARTINEZ
Jefe Contratación CENACVAL

ASJ. EMILIO JOSE MEDINA NORIEGA
Comité Jurídico Evaluador

ASE. YELENE CECILIA ANGULO ARIZA
Comité económico Evaluador

CP JUAN CARLOS GALICIA BONILLA
Técnico Evaluador

CENACA